



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**I. Nombre del área que clasifica.**

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.**

SEMARNAT-033 Autorización de la Licencia Ambiental Única.

**III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

La información correspondiente al domicilio particular, teléfono, correo electrónico y firma.

**IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifiable.

**V. Firma del titular del área.** Ing. Olivia Rosa Padilla Hernández

*CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN HIDALGO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.*

**VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

**ACTA\_02\_2023\_SIPOT\_4T\_2022\_FXXVII, en la sesión celebrada el día 20 de enero de 2023.**

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPO/ACTA\\_02\\_2023\\_SIPOT\\_4T\\_2022\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPO/ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII.pdf)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo  
2022 Flores  
Año de  
Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN HIDALGO

Asunto: Licencia Ambiental Única

Oficio: 133.02.01.0183.2022

Bitácora: 13/LU-0159/06/22

Número de Documento: 13D3G-00453/2208

Pachuca de Soto, Hidalgo, 10 de octubre de 2022



C. JORGE AGUILAR RODRÍGUEZ

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

WEG MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA FABRICACIÓN DE PINTURAS)

AVENIDA HIDALGO, No. 107, 109, 111, 113, LOTES 40, 41, 42 Y 43,

PARQUE INDUSTRIAL BICENTENARIO, C.P. 42980,

MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, ESTADO DE HIDALGO.

TELS: 55 5321 4295, [REDACTED], CORREO: jorgeaguilar@weg.net

NRA: WME1301200015

Me refiero a la solicitud de Licencia Ambiental Única (LAU), presentada por el C. Jorge Aguilar Rodríguez, en su carácter de apoderado legal de la empresa WEG México S.A de C.V. (Planta fabricación de pintura), ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Hidalgo, el 16 de junio de 2022, registrado con la bitácora 13/LU-0159/06/22. Al respecto y

### R E S U L T A N D O

I. Que la empresa WEG México S.A de C.V. (Planta fabricación de pintura), cuenta con:

- a) Registro de generador de residuos peligrosos, ingresado en esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Hidalgo, el 11 de mayo de 2021, con categoría de pequeño generador de residuos peligrosos, a nombre de la empresa Weg México S.A de C.V. Planta fabricación de pinturas, con domicilio Avenida Hidalgo, No. 107, 109, 111, 113, Parque Industrial Bicentenario, C.P. 42960, Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo.

II. Que con escrito de fecha 14 de junio de 2022, la empresa WEG México S.A de C.V. (Planta fabricación de pintura), solicita la autorización de Licencia Ambiental Única, presentando los siguientes documentos.

- Formato FF-SEMARNAT-033, solicitud de Licencia Ambiental Única para establecimientos industriales de jurisdicción federal, conjuntamente con el diagrama de funcionamiento, planos de la empresa y tabla de resumen.
- Copia de la escritura pública n [REDACTED]
- Copia de la escritura pública n [REDACTED]
- Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal de la empresa WEG México, S.A. de C.V.
- Copia simple de la Identificación Oficial, emitida por el Instituto Nacional Electoral, del C. Jorge Aguilar Rodríguez.
- Copia simple de la Licencia Ambiental Estatal SEMARNATH/DGNA/0631/2022, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo.
- Copia simple de la autorización de Manifestación de Impacto Ambiental SEMARNATH/IP-001-D-2020.
- Copia simple de la opinión técnica en materia ambiental para el proyecto denominado Bodega de Producción de Pinturas, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo  
**2022 Flores**  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN HIDALGO

Asunto: Licencia Ambiental Única

Oficio: 133.02.01.0183.2022

Bitácora: 13/LU-0159/06/22

Número de Documento: 13D3G-00453/2208

291483

Pachuca de Soto, Hidalgo, 10 de octubre de 2022

- Copia simple del oficio de factibilidad de descarga No. CAASAT/CMR100/2021 de fecha 9 de julio de 2021, emitida por el Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo.
  - Pago de derechos por un monto [REDACTED]
- III. Que con fecha 23 de junio de 2022, la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, solicita el dictamen jurídico de la documentación legal presentada por la empresa WEG México S.A de C.V. (Planta fabricación de pintura), a la Unidad Jurídica de ésta Oficina de Representación; quien a su vez, con oficio 133.01.01.150.2022, de fecha 4 de julio de 2022, emite el dictamen UJ.142.2022, en el cual considera que ha quedado demostrada la constitución legal de la persona moral denominada WEG México S.A de C.V. (Planta fabricación de pintura), y el apoderado legal con la que comparece el C. Jorge Aguilar Rodríguez.
- IV. Que con oficio de prevención 133.02.01.0145.2022-220993 de 11 de julio de 2022, esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Hidalgo, solicitó a la empresa WEG México S.A de C.V. (Planta fabricación de pintura), información complementaria, el cual fue recibido por la empresa el 28 de julio de 2022.
- V. Que mediante escrito de fecha 16 de agosto de 2022, recibido en el ECC de esta Oficina de Representación, el 16 del mismo mes y año, registrada con número de documento 13D3G-00453/2208, la empresa WEG México S.A de C.V. (Planta fabricación de pintura), presentó la información solicitada por esta Unidad Administrativa en Hidalgo.

### C O N S I D E R A N D O

- I. Que esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Hidalgo, es competente para evaluar y resolver la Autorización de la Licencia Ambiental Única, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 5 fracción XII, 109 Bis 1, 111 Bis de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEPA); 6 fracción IX, 11 fracción II inciso b, 17, 17 Bis, 19 y 20 del reglamento de la LGEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 3 Apartado A, fracción VII inciso a); 33, 34 y 35 fracción X inciso c, del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**.
- II. Que de lo asentado en el objeto social del acta constitutiva presentada, la actividad principal que realiza la empresa WEG México S.A de C.V. (Planta fabricación de pintura), es "fabricación, venta y comercialización de pinturas en sus distintos tipo y presentaciones y fabricación de pinturas excepto en aerosol y recubrimientos" de tal manera que de acuerdo a los artículos 111 bis de la LGEPA y 17 Bis inciso c, del sector Industria de pinturas y tintas en su fracción I, se considera como fuente fija de jurisdicción federal.
- III. La empresa WEG México S.A de C.V., (Planta fabricación de pintura), presenta copia simple del resolutivo No. SEMARNATH/DGNA/10081/2016 de fecha 08 de agosto de 2019, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, en donde otorga la opinión técnica en materia ambiental para el proyecto denominado "Bodega de Producción de Pinturas", en la cual establece que de acuerdo a las características del proyecto y por la actividad que desarrolla la empresa es necesario solicitar el informe preventivo ante la SEMARNATH.
- IV. Que la empresa WEG México S.A de C.V. (Planta fabricación de pintura), presenta copia simple del resolutivo No. SSPCyGR/0917/2019 de fecha 12 de agosto de 2019, emitido por la Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Residuos del Gobierno del Estado de Hidalgo, en donde otorga la opinión técnica de factibilidad para la instalación y construcción del proyecto denominado Planta



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo  
2022 Flores  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN HIDALGO

Asunto: Licencia Ambiental Única

Oficio: 133.02.01.0183.2022

Bitácora: 13/LU-0159/06/22

Número de Documento: 13D3G-00453/2208

Pachuca de Soto, Hidalgo. 10 de octubre de 2022

de fabricacion de pinturas.

221463

- V. Que la empresa WEG México S.A de C.V. (Planta fabricación de pintura), presenta copia simple del resolutivo No. SEMARNATH/DGNA/DCE-04054/2020, de fecha 24 de septiembre de 2020, por la Autorización en materia de impacto ambiental del proyecto denominado "Planta de fabricacion de pinturas" a favor de la empresa WEG México S.A de C.V planta para la fabricación de pinturas, ubicada en Avenida Hidalgo, Lotes, 40, 41, 42 y 43 Parque Industrial Bicentenario, del Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo.
- VI. Que la empresa WEG México S.A de C.V. (Planta fabricación de pintura), manifiesta en el formato de la Solicitud de Licencia Ambiental Única para Establecimientos Industriales de Jurisdiccional Federal, que la fecha de inicio de operaciones de la planta fue el 20 de noviembre de 2020.
- VII. Que la empresa WEG México S.A de C.V. (Planta fabricación de pintura), presenta copia simple del oficio No. SEMARNAT/DGNA/0631/2022, de fecha 28 de marzo de 2022, correspondiente a la Licencia Ambiental Estatal a favor de la empresa WEG México S.A de C.V., fabricacion de pinturas, ubicada en Avenida Hidalgo, No. 107, 109, 111, 113, Parque Industrial Bicentenario, C.P. 42960, Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo.
- VIII. La empresa WEG México S.A de C.V. (Planta fabricación de pintura), presenta copia simple del informe técnico de resultados de la evaluación con base a la NOM-043-SEMARNAT-1993 que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, para el equipo denominado sistema de extracción pintura líquida.
- IX. La empresa WEG México S.A de C.V. (Planta fabricación de pintura), presenta copia simple del informe técnico de resultados de la evaluación con base a la NOM-043-SEMARNAT-1993 que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, para el equipo denominado sistema de extracción pintura en polvo.
- X. Que en el numeral 4.3.1 de la NOM-081-SEMARNAT-1994, se considera a las fuentes fijas como un elemento o conjunto de elementos capaces de producir ruido, que es emitido hacia el exterior a través de las colindancias del predio por el aire o por el suelo, y toda vez que la empresa WEG México S.A. de C.V. (Planta fabricación de pintura), se encuentra en esta categoría, deberá sujetarse a los límites máximos permisibles de emisión de ruido establecido en la norma.
- XI. Que la empresa WEG México S.A. de C.V. (Planta fabricación de pintura), manifiesta en la tabla 1.4 productos y subproductos, la capacidad instalada para la producción anual de [REDACTED]
- XII. Que en la sección 2.1 del Instructivo General de solicitud, la empresa WEG México S.A. de C.V. (Planta fabricación de pintura), manifiesta que las actividades y equipos que generan contaminantes atmosféricos son: [REDACTED]
- XIII. Que la empresa WEG México S.A. de C.V. (Planta fabricación de pintura), en la sección 4.1 del formato de solicitud de la Licencia Ambiental Única, manifiesta que los residuos peligrosos generados son los siguientes:

RESIDUOS PELIGROSOS	CANTIDAD/TON
---------------------	--------------

Facina



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo  
2022 Flores  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN HIDALGO

Asunto: Licencia Ambiental Única

221463

Oficio: 133.02.01.0183.2022

Bitácora: 13/LU-0159/06/22

Número de Documento: 13D3G-00453/2208

Pachuca de Soto, Hidalgo. 10 de octubre de 2022

Sólidos impregnados de solventes, pintura (equipo de protección personal, estopa, trapos, madera, cartón, latas, cubetas, porrones, papel, plástico, filtros y envases)	3 ton
Bolsas de plástico contaminados	500 Kg
Desecho de resina sólida	5 ton
Equipo de protección personal contaminado	50 Kg

XIV. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de la solicitud de la Licencia Ambiental Única, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión del expediente integrado con motivo de la solicitud presentada por el promovente para el establecimiento industrial denominado WEG México S.A de C.V. (Planta fabricación de pintura), y particularmente lo relacionado con la información de impacto ambiental, observando lo siguiente:

Que la empresa WEG México S.A de C.V. (Planta fabricación de pintura), manifiesta en su información complementaria lo siguiente: "... adjunto copia simple del resolutivo de informe preventivo con oficio No. SEMARNATH/DGNA/DCE-04054/2020 en la cual establece que de acuerdo a la actividad y descripción del proyecto es de competencia estatal en materia de evaluación de impacto ambiental.", por lo que esta Unidad Administrativa considera que con la información presentada por la empresa, cumple con el apartado de impacto ambiental, debido a que la actividad principal de la empresa es fabricación de pinturas, por lo que no se encuentra listada en las obras o actividades mencionadas en el artículo 5, inciso f del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Que de la información y documentación presentada ante esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Hidalgo, por la empresa WEG México S.A. de C.V. (Planta fabricación de pintura), de manera inicial y complementaria señalada en los resultados, misma que se analizó y evaluó, se determina que cumplió con los requisitos previstos en los artículos 109, 111 Bis de la LGEEPA; 17 Bis inciso c, del sector industria de pinturas y tintas fracción I del subsector fabricación de todo tipo de pinturas, recubrimientos e impermeabilizantes y 19 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, considerándose como fuente fija de jurisdicción federal y del acuerdo del Instructivo General para obtener la Licencia Ambiental Única publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de enero de 1999; y de la misma forma documentó la operación y funcionamiento integral de los procesos e información técnica general, contaminación atmosférica, servicios hidráulicos, generación y manejo de residuos peligrosos, por lo cual es procedente otorgar la Licencia Ambiental Única.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 5 fracción XII, 109 Bis, 111 Bis, 147, 150, 151, 152, 152 Bis de la LGEEPA; 10, 11, 12, 13 y 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 44, 45, 46, 54, 55, 56, 57, 58, 61, 62, 63 y 67 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 68, 71, 72, 73, 74, 79, 82, 87, 88 y 89 del Reglamento de la LGPGIR; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**; NOM-043-SEMARNAT-1993 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas; NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente; NOM-085-SEMARNAT-2011



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo  
2022 Flores  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN HIDALGO

221463 Asunto: Licencia Ambiental Única

Oficio: 133.02.01.0183.2022

Bitácora: 13/LU-0159/06/22

Número de Documento: 13D3G-00453/2208

Pachuca de Soto, Hidalgo. 10 de octubre de 2022

Contaminación Atmosférica- niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición; así como el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998; ésta Oficina de Representación en el ejercicio de sus funciones:

### R E S U E L V E

Otorgar la Licencia Ambiental Única con número LAU/13/003/2022 a la empresa WEG México S.A. de C.V. (Planta fabricación de pintura), de acuerdo a los considerandos de la presente resolución, y bajo los siguientes:

### T É R M I N O S

**PRIMERA.** La presente Licencia Ambiental Única, ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado WEG México S.A. de C.V. (Planta fabricación de pintura), dedicado a la fabricación de todo tipo de pinturas excepto aerosoles, q [REDACTED]

**SEGUNDA.** Que la empresa WEG México S.A. de C.V. (Planta fabricación de pintura), tiene su ubicación en la calle Avenida Hidalgo, No. 107, 109, 111, 113, Lote 40, 41, 42 y 43, Colonia Parque Industrial Bicentenario, C.P. 42960, Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo, y cuenta con Número de Registro Ambiental: WME1301200015.

**TERCERA.** La autorización de la Licencia Ambiental Única, se emite por única vez y es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de esta u otra autoridad federal, estatal o municipal competente.

**CUARTA.** Si la empresa WEG México S.A. de C.V. (Planta fabricación de pintura), cambia de razón social, aumenta la producción, realiza cambios en el proceso que aumenten las emisiones de contaminantes a la atmósfera, amplía su instalación o requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá tramitar la Actualización de la Licencia Ambiental Única.

**QUINTA.** La PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.

Quedando sujeta al cumplimiento de las siguientes:

### C O N D I C I O N A N T E S

- La empresa WEG México S.A. de C.V. (Planta fabricación de pintura), deberá presentar la Cédula de Operación Anual, con la información solicitada en todas sus secciones ante esta dependencia, durante el primer cuatrimestre de cada año, con copia a la PROFEPA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo  
Flores  
Magón  
Año de  
PREFUGADO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN HIDALGO

Asunto: Licencia Ambiental Única

221463

Oficio: 133.02.01.0183.2022

Bitácora: 13/LU-0159/06/22

Número de Documento: 13D3G-00453/2208

Pachuca de Soto, Hidalgo. 10 de octubre de 2022

2. Las emisiones a la atmósfera por la empresa WEG México S.A. de C.V. (Planta fabricación de pintura), se ajustarán a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 17 BIS, 20 fracciones III y IV, 21, 23 y 26 del Reglamento de la LGEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, para lo cual deberá realizar lo que se indica a continuación:
- Emplear equipos y sistemas que controlen las emisiones a la atmósfera, para que éstas no rebasen los niveles máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas, correspondientes.
  - Integrar un inventario de sus emisiones a la atmósfera y reportarlo en la Cédula de Operación Anual.
  - Medir sus emisiones contaminantes a la atmósfera, registrar los resultados y remitirlos a esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Hidalgo y a PROFEPA, reportándose conjuntamente con la Cédula de Operación Anual.
  - Conservar en buen estado los puertos de muestreo, construidos conforme a las especificaciones de la NMX-AA-009-1993-SCFI, de tal forma que permitan la medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera.
  - Presentar para su evaluación y validación ante esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Hidalgo, en un plazo de 60 días hábiles posteriores a la recepción de este oficio, el programa de mantenimiento preventivo, de los equipos que emitan contaminantes a la atmósfera.
  - Elaborar y conservar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso y de control; dicha bitácora deberá estar disponible para su consulta o en su caso revisión por la autoridad verificadora.
  - Dar aviso a esta Oficina de Representación, por lo menos 5 días hábiles de anticipación del inicio de operaciones de sus procesos, cuando realicen paros programados y como máximo 3 días hábiles después de ocurrir paros circunstanciales, si estos pueden provocar contaminación.

3. Las partículas emitidas p [REDACTED]

[REDACTED] dar cumplimiento a lo que establece la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

4. El manejo dentro y fuera de su instalación industrial de: sólidos impregnados de solventes, pintura (equipo de protección personal, estopa, trapos, madera, cartón, latas, cubetas, porrones, papel, plástico, filtros y envases), bolsas de plástico contaminadas, desecho de resina sólida y equipo de protección personal contaminado, manifestados en el inciso 4.1 de la solicitud de Licencia Ambiental Única y en el Registro de generadores de residuos peligrosos, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 42, 47, 67, fracciones I, V, VII, VIII, y 68 de la LGPCIR; 46, 71, 82, 84, 129, 130 y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia, debiendo:

- Garantizar el almacenamiento adecuado de los residuos peligrosos generados.
- Contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría para el manejo de los residuos peligrosos.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo  
2022 Flores  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN HIDALGO

991463

Asunto: Licencia Ambiental Única

Oficio: 133.02.01.0183.2022

Bitácora: 13/LU-0159/06/22

Número de Documento: 13D3G-00453/2208

- c) Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de materiales o residuos peligrosos, deberá caracterizar el sitio contaminado, llevar a cabo acciones de remediación, limpieza de sitio y reparación de daños, tratándose de contaminación del suelo.
- d) En caso de tener residuos que por sus características sean considerados peligrosos, según la NOM-052-SEMARNAT-2005 y que no hayan sido declarados, deberá manifestarlos de inmediato mediante la actualización de esta Licencia Ambiental Única.
5. La empresa WEG México S.A. de C.V. (Planta fabricación de pintura), deberá dar cumplimiento a las cláusulas del permiso CAASAT/CMR100/2021, emitida por la Comisión de Agua, Alcantarillado y Saneamiento, Municipio de Atotonilco de Tula.
6. La empresa WEG México S.A. de C.V. (Planta fabricación de pintura), deberá dar cumplimiento permanente a lo establecido en los procedimientos de análisis y límites máximos permisibles de conformidad a la NOM-002-SEMARNAT-1996, que establece los niveles máximos permisibles de contaminación en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.
7. La empresa WEG México S.A. de C.V. (Planta fabricación de pintura), deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales competentes, con el fin de controlar la contaminación que se presente, acreditando su participación ante esta representación federal, quince días hábiles después de haber concluido la contingencia.
8. Dado que la empresa WEG México S.A. de C.V. (Planta fabricación de pintura), se ubica en la Región Tula – Tepeji, que es considerada en la categoría de Zona Crítica por la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales competentes, con el fin de controlar la contaminación que se presente, acreditando su participación ante esta representación federal, mediante un informe de actividades en un término de 15 días hábiles siguientes a la conclusión de la contingencia.
9. La empresa WEG México S.A. de C.V. (Planta fabricación de pintura), con fundamento en el artículo 20 fracción IV del Reglamento de la LGEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, realizará y ejecutará un programa de educación y comunicación ambiental con los empleados, visitas y la población cercana a la empresa, que incluya material divulgativo de los cuidados al medio ambiente e iniciativas de responsabilidad social que lleva a cabo la empresa. Este programa deberá presentarlo para su análisis y evaluación a esta Oficina de Representación con copia a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Hidalgo, en un término que no exceda de dos meses contados a partir de la recepción del presente.
10. De conformidad en artículo 19 fracción XII, del Reglamento de la LGEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, la empresa WEG México S.A. de C.V. (Planta fabricación de pintura), le corresponde actualizar anualmente, su Programa de Contingencias, que contenga las medidas y acciones que se llevarán a cabo cuando las condiciones meteorológicas de la región sean desfavorables; o cuando se presenten emisiones de olores, gases, así como de partículas sólidas y líquidas extraordinarias no controladas y en su caso cuando las autoridades ambientales declaran contingencia ambiental.
11. La emisión de ruido que genera la empresa WEG México S.A. de C.V. (Planta fabricación de pintura), deberá ajustarse como máximo a 68 dB (A) de 6:00 a 22:00 horas y 65 dB (A) de 22:00 a 6:00 horas, de



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo  
2022 Flores  
Año de Magón  
PRECUSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN HIDALGO

Asunto: Licencia Ambiental Única

221463

Oficio: 133.02.01.0183.2022

Bitácora: 13/LU-0159/06/22

Número de Documento: 13D3G-00453/2208

Pachuca de Soto, Hidalgo. 10 de octubre de 2022

acuerdo con los límites máximos permisibles de emisión de las fuentes fijas, establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994.

12. La operación y funcionamiento de la empresa WEG México S.A. de C.V. (Planta fabricación de pintura), deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la LGEPA, LGPGIR, los reglamentos aplicables, así como a las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades de la misma.
13. El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta licencia, cuyo fundamento está sustentado en la LGEPA, LGPGIR, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes, que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la **SEMARNAT** a través de PROFEPA, imponga las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la LGEPA.
14. En caso de existir falsedad de la información presentada, la empresa WEG México S.A. de C.V. (Planta fabricación de pintura), a través de su apoderado legal se hará acreedora a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.
15. Se hace del conocimiento al C. Jorge Aguilar Rodríguez, en su carácter de representante legal de la empresa WEG México S.A. de C.V. (Planta fabricación de pintura), que de conformidad con los artículos 176 de la LGEPA, 3 fracción XV, 83 y 85 de la LFPA, podrá interponer el recurso de revisión correspondiente.
16. Notifíquese el presente resolutivo al C. Jorge Aguilar Rodríguez, en su carácter de representante legal de la empresa WEG México S.A. de C.V. (Planta fabricación de pintura), y/o bien a la C. Teresita Andrade Espinoza, o por alguno de los medios previstos por el artículo 35 de la LFPA, en el domicilio Boulevard Bicentenario Poniente, No. 136, Lote 16, Parque Industrial Bicentenario, C.P. 42980, Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo.
17. Notifíquese a la PROFEPA, encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente Licencia Ambiental Única, otorgada por esta Unidad Administrativa.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
LA ENCARGADA DEL DESPACHO**

**ING. OLIVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ**





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo  
**2022 Flores**  
Año de  
Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN HIDALGO

Asunto: Licencia Ambiental Única

2214 F 3

Oficio: 133.02.01.0183.2022

Bitácora: 13/LU-0159/06/22

Número de Documento: 13D3G-00453/2208

Pachuca de Soto, Hidalgo, 10 de octubre de 2022

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo **SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, en suplencia por ausencia del Titular de Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

C.c.p.

Lic. Lucero Estrada López.-Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA

lucero.estrada@profepra.gob.mx

Biol. Pablo Brauer Robleda.- Coordinador Técnico y Gestión Ambiental- pablo.brauer@semarnat.gob.mx

Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera.-Director General de Gestión de la Calidad de Aire y Registro de Emisiones.-adolfo.cimadevilla@semarnat.gob.mx

Lic. Jaime Ramírez Tovar.-Presidente Municipal Constitucional de Atotonilco de Tula.-Presente.

Ing. Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales- armando.varela@semarnat.gob.mx

**ORPH\*AVP\*MAC**

